



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2019-012

EL DIRECTORIO
DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Suprema, dispone que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que, el Estado Ecuatoriano como miembro de la Comunidad Andina, es signatario de la Decisión 584 del Acuerdo de Cartagena, en el que consta el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 15 de noviembre de 2004, cuyo objeto es promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y su artículo 4, establece: *"En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo"*;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, indica que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre las funciones del Directorio, *"Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación"*;

Que, el artículo 410 del Código de Trabajo señala que los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida y que los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador;

Que, el artículo 434 del Código de Trabajo, establece: *"Reglamento de higiene y seguridad.- En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años"*;

Yord.
↑
F.M.G.



Que, el literal l) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que es un derecho irrenunciable de los/as servidores/as públicos/as: *"Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"*;

Que, el artículo 231 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *"[...] El plan de salud ocupacional comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros"*;

Que, el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social, señala como lineamientos de política del Seguro General de Riesgos de Trabajo, la protección al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral;

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Salud, establece que los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0141 – Instructivo para el Registro de Reglamentos y Comités de Higiene y Seguridad en el Trabajo establece: *"[...] El empleador con más de diez trabajadores deberá registrar el reglamento de higiene y seguridad, o sus respectivas renovaciones de acuerdo con la naturaleza de la gestión"*;

Que, el artículo 11.3.2.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, establece, como atribución de la Coordinación General Administrativa Financiera, *"Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas, mecanismos y procedimientos específicos para la gestión del talento humano [...] dentro del marco legal vigente"*;

Que, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-027, de 25 de octubre de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados expidió el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante informe técnico No. COSEDE-UATH-2019-0038, de 27 de mayo de 2019, recomienda derogar los Reglamentos Internos, a fin de la emisión de la nueva normativa y poner en conocimiento del Directorio de la COSEDE los documentos actualizados; con la finalidad de contar con su respectiva aprobación, que permita a la institución contar con instrumentos que se ajusten a la realidad institucional para continuar con una gestión de talento humano orientada en promover el desarrollo y crecimiento del personal.

Que, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos mediante Informe Jurídico contenido en el memorando No. COSEDE-CPSF-2019-0060-M de 28 de mayo de 2019 concluye que el Directorio de la COSEDE es competente para derogar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y aprobar el nuevo reglamento actualizado, respecto de la recomendación realizada por la Coordinación General Administrativa y Financiera;

Que, la Gerencia General, mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2019-0074-MEMORANDO de 28 de mayo de 2019, remitió para conocimiento y resolución del Directorio, los informes técnico y jurídico referidos en los considerandos precedentes; y;



En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la resolución No. COSEDE-DIR-2016-027 de 25 de octubre de 2016, a través de la cual el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados expidió el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE.

Artículo 2.- Aprobar y expedir el “**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**”, que en anexo se adjunta y forma parte habilitante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Codifíquese la presente resolución y reenumérese los artículos que corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en Quito, D.M. a los 31 días del mes de mayo de 2019.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 31 de mayo de 2019, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO.-

Ing. Luis Velasco Berzuetta
SECRETARIO

